

# REGLAMENTO DE LA BANDA

## CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 1:** El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la Banda de Música dependiente de la Asociación Músico-Cultural Ciudad de Pinos Puente.

**Art. 2:** El ingreso como miembro de la Banda supone la aceptación de éste Reglamento.

## CAPÍTULO II: DIRECCIÓN MUSICAL

**Art. 3:** El Director/a de la Banda será nombrado por la Junta Directiva de la Asociación Músico-Cultural Ciudad de Pinos Puente, de acuerdo a criterios de cualificación profesional como nociones de dirección y experiencia en trabajo con niños, capacidad de liderazgo, intereses de la Asociación y aquellos otros que se estimen oportunos para su designación.

**Art. 4:** El cese del Director/a se producirá por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria al cargo, que habrá de ser comunicada a la Junta Directiva de la Asociación con dos meses de antelación.
- b) Por revocación adoptada en acuerdo motivado de la Junta Directiva de la Asociación, cuando existan a juicio de ésta razones que justifiquen desinterés, incumplimiento de sus funciones, etc. un perjuicio que afecte al buen desarrollo de la Banda.

**Art. 5:** La función principal del Director/a será la formación musical de la Banda y representara a la Banda como máximo responsable de la misma.

**Art. 6:** Son obligaciones y funciones del Director/a las siguientes:

- a) Asistir con puntualidad a los ensayos, actuaciones y reuniones de la Banda.
- b) Preparar el programa de obras que se interpretarán en los ensayos y en las actuaciones de la Banda.
- c) Asignar a cada músico el papel que ha de interpretar.
- d) Decidir junto a la directiva la incorporación de nuevos músicos y los refuerzos que estime convenientes.
- e) Excluir a los músicos que considere no estén preparados para intervenir en una determinada actuación.
- f) Fijar los días y horas de los ensayos extra-ordinarios y la duración de los mismos cuando sea preciso para la preparación de cualquier actividad.
- g) Proponer a la Junta Directiva las sanciones que deban imponerse a los músicos.

- h) Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración y el orden en los ensayos y actuaciones, apartando a los músicos que no atiendan a sus avisos y especialmente a quienes dejen de cumplir con sus obligaciones.
- i) Asesorar a la Junta Directiva en cuantas cuestiones crea de interés para el buen funcionamiento de la Banda, y particularmente sobre la adquisición y conservación de los instrumentos y materiales musicales.
- j) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del Subdirector/a de la Banda.
- k) Autorizará la salida de los ensayos de los músicos menores de edad con el consentimiento verbal o autorización escrita de los padres o tutores del menor.

**Art. 7:** Son derechos del Director/a:

- a) La percepción puntual de las remuneraciones que sean acordadas con la Junta Directiva por la Dirección de la Banda.
- b) Recibir las cantidades que le correspondan por las actuaciones que realice la Banda en conciertos, procesiones y otros eventos, en los que medie precio por los mismos. Dichas cantidades serán previamente acordadas con la Junta Directiva.
- c) Recibir el trato que corresponde al cargo que ejerce.

**Art. 8:** El sub-Director/a sustituirá al Director/a en casos de ausencia o enfermedad, y cuando por motivos extra-ordinarios sea preciso relevar de sus funciones al mismo. En el ejercicio del cargo tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Director.

**Art. 9:** A propuesta de los músicos se designará de entre los mismos el Delegado/a de la Banda. Entre las principales funciones que se le asignan está el de coordinar los intereses de los componentes de la Banda ante la Dirección de la misma y la Junta Directiva de la Asociación Musical.

Así mismo se elegirá un representante de padres para los músicos menores de edad.

### **CAPÍTULO III: DE LOS MÚSICOS**

**Art. 10:** Se adquiere la condición de Músico de la Banda de la Asociación Músico-Cultural Ciudad de Pinos Puente cuando los profesores de la escuela de música lo estimen oportuno. Y si es alguien que no pertenezca a la escuela, al realizar una prueba para demostrar su nivel de conocimiento musical en solfeo y desempeño instrumental.

También se adquiere la condición de Músico cuando habiendo pertenecido anteriormente a ésta u otra Banda solicite a la Junta Directiva su posible incorporación y sea aceptada por el Director/a de la Banda, previas pruebas realizadas al efecto.

**Art. 11:** La condición de Músico de la Banda se pierde cuando:

- a) Se solicita de forma voluntaria.
- b) Por sanción disciplinaria, que podrá ser total o parcial.
- c) Por ausencia injustificada durante más de tres meses a los ensayos.

**Art. 12:** Los Músicos tienen el derecho y la obligación de asistir a todos los ensayos con puntualidad, así como a los actos oficiales o contratados en que actúe la Banda. Las ausencias y faltas de puntualidad deberán justificarse ante el Director de la Banda, quién, podrá proponer a la Junta Directiva se amoneste o sancione a quienes incurran reiteradamente, incluso decidiendo la expulsión de la Banda. Asimismo se procederá cuando de manera injustificada se deje de asistir a actos programados para la Banda.

**Art. 13:** Los Músicos tienen derecho a participar en cuartetos, conjuntos, orquestas, bandas, etc. siempre que estas actuaciones no menoscaben su participación como miembros del colectivo musical al que pertenecen. Para utilizar los instrumentos, materiales o partituras propiedad de la Asociación en las mencionadas actividades necesitarán la previa autorización de la Junta Directiva.

**Art. 14:** También tienen derecho los Músicos a ser socios de la Asociación, entendiéndose que su ingreso en la Banda equivale a la solicitud de alta como socio, pagando su cuota correspondiente de cada año, que será revisable anualmente.

**Art. 15:** Los Músicos tendrán derecho a percibir una remuneración, estipulada por la Junta Directiva de la Asociación, revisable anualmente y si el estado de cuentas de la Asociación lo permite. Esta deberá hacerse efectiva a fin de ejercicio.

**Art. 16:** Son deberes que han de cumplir todos los Músicos los siguientes:

- a) Asistir con puntualidad y regularidad a los ensayos.
- b) Estudiar y preparar las partituras de las obras seleccionadas para los ensayos o actuaciones con suficiente tiempo.
- c) Atender con diligencia los requerimientos del Director en los ensayos.
- d) Mantener silencio y un comportamiento correcto durante los ensayos que no interrumpa la buena marcha de los mismos y no moleste a los demás compañeros en su desempeño.
- e) Mantener el móvil en silencio y abstenerse de utilizarlo sin autorización mientras duran los ensayos.
- f) Adoptar un comportamiento adecuado en las actuaciones que se realicen y de manera especial en los pasacalles y procesiones donde deberán ir alineados, marcar el paso y guardar silencio.
- g) Respetar al Director y a los demás componentes de la Banda.
- h) Mantener el instrumento y resto de material con el mayor esmero y en las condiciones adecuadas que no impidan la correcta interpretación de las piezas musicales.
- i) Custodiar y mantener en buen estado y orden las partituras que les sean entregadas para su ensayo e interpretación.
- j) Colaborar con el archivero, si lo hubiera, en la organización del archivo de partituras.
- k) Justificar ante el Director las faltas de asistencia o puntualidad a los ensayos y actuaciones, para lo cual deberá traer el justificante debidamente cumplimentado y firmado por los padres. Solo serán justificables las faltas por

enfermedad y para esto el justificante deberá ir acompañado de volante o similar medico, para las demás faltas los justificantes serán aprobados por la Junta Directiva y el Director de la Banda con el visto positivo o negativo.

- l) Si el Músico va a llegar con retraso o tiene que salir antes de finalizar los ensayos, tiene que traer una autorización de entrada o salida firmada por sus padres en el que exponga los motivos de dicho retraso o salida antes de hora.
- m) Si el Músico desea salir de la escuela en medio de los ensayos (en el descanso, entre ensayo, etc.) para comprar o cualquier otra cosa deberá traer una autorización de sus padres o tutor para que se le deje salir del centro en horario de ensayos.
- n) Asistir con regularidad a los conciertos y actos en los que participe la Banda, debiendo hacerlo con el mayor grado de esmero y pulcritud.
- o) Los Músicos no podrán efectuar observaciones ni reclamaciones de ningún tipo al Director de la Banda durante los actos públicos, esperando a realizarlas a la conclusión de los mismos y a ser posible en la sede de la Asociación. También podrán formularlas por escrito a la Junta Directiva.
- p) Los Músicos deben asistir a todas las actuaciones previstas en el convenio con el Ayuntamiento.
- q) Comunicar al Director con la antelación suficiente (mínimo de una semana) la no asistencia a conciertos o actuaciones, por si éste estima necesario la contratación de refuerzos.
- r) Comunicar al Director y a la Junta Directiva la baja como miembro de la Banda, entregando, en su caso, aquellas propiedades que lo sean de la Asociación (instrumento, atriles, partituras y demás material propiedad de la Asociación). Si el Músico tuviese pendiente de pago la cuota de socio del ejercicio deberá ingresarla.

#### **CAPÍTULO IV: INSTRUMENTAL**

**Art. 17:** Los Músicos que utilicen instrumentos propiedad de la Asociación se comprometen a mantenerlos en perfectas condiciones, corriendo de su cuenta la reposición de los elementos de uso personal (cañas, boquillas, etc.), y de las reparaciones que precisen para el uso ordinario o por el desgaste del mismo. En caso de desperfecto o rotura del instrumento también se hará cargo el músico de su reparación y/o sustitución por uno nuevo, por lo que se firmará un documento de compromiso con la asociación.

#### **CAPÍTULO V: DEL ARCHIVO**

**Art. 18:** El archivo estará a cargo del Archivero. Para su conservación llevará un índice de obras musicales. Si se informatiza el mismo será el responsable del ordenador y de las reproducciones de partituras que se realicen. No podrán salir de la Asociación para fines distintos a los actos de la propia Banda, ningún tipo de partitura sin la previa

autorización del Director y de la Junta Directiva. Ningún miembro de la banda está autorizado para extraer partituras del archivo, sin la correspondiente autorización.

Los Músicos colaborarán activamente con el Archivero para la distribución y recogida de las partituras

## **CAPÍTULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 19:** La Junta Directiva de la Asociación Músico-Cultural Ciudad de Pinos Puente tendrá las siguientes funciones:

- a) Nombramiento del Director de la Banda
- b) Designación de Sub-Director a propuesta del Director de la Banda.
- c) Establecer los honorarios y dietas que correspondan a la dirección de la banda, y en su caso, al Sub-director y Archivero.
- d) Elaborar, modificar y reformar el Reglamento de Régimen Interno de la Banda de la Asociación Músico-Cultural Ciudad de Pinos Puente.
- e) Establecer el Presupuesto de actuaciones para conciertos y actuaciones.
- f) Admitir o cesar a los miembros de la Banda, según establece el presente Reglamento.
- g) Decidir la adquisición de equipamientos y materiales necesarios para la Banda, oído el criterio del Director.
- h) Mantenimiento del tablón de anuncios.
- i) Transmitir a los miembros de la Banda las instrucciones o consejos que sirvan para mejorar la imagen de la Banda.
- j) Ejercer la potestad sancionadora, siguiendo las normas que se establecen en este Reglamento.
- k) Procurar el cumplimiento del presente Reglamento y resolver las dudas y conflictos que surjan en su interpretación y aplicación.
- l) Todas las demás funciones que se deriven de las responsabilidades de la administración y gestión de la Banda de Música.

## **CAPÍTULO VII: DEL PRESIDENTE**

**Art. 20:** Corresponde al Presidente de la Asociación Músico-Cultural Ciudad de Pinos Puente:

- a) Velar por la buena marcha de la Banda.
- b) Ostentar ante los Organismos oficiales la representación de la misma.
- c) Representar a la Banda con su presencia en los actos públicos en los que ésta participe.
- d) Proponer a la Dirección de la Banda y a la Junta Directiva sugerencias que redunden en la obtención de una mejor organización e imagen de la Banda.

- e) Aquellas otras competencias que le sean asignadas por acuerdo adoptado en Junta Directiva.

### **CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 21:** Corresponde al Director y a la Junta Directiva velar por el cumplimiento de este reglamento y aplicar las sanciones pertinentes.

Se regulan como faltas leves:

- a) Incorrección con el Director y los compañeros.
- b) Alteraciones leves del orden en los ensayos y actuaciones, así como no guardar el preceptivo silencio en los mismos.
- c) Negligencia leve en el cuidado y/o conservación del instrumental, mobiliario y del local de ensayo.
- d) Hasta 3 faltas de asistencia no justificadas a los ensayos en un trimestre.
- e) Faltar sin justificar hasta un 10% a las actuaciones previstas en el convenio con el Ayuntamiento.
- f) Faltas reiteradas de puntualidad a los ensayos o actuaciones.
- g) Actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la Banda y que no tengan la consideración de graves.

Serán faltas graves:

- a) Alteraciones graves del orden en los ensayos y actuaciones.
- b) Asistencia a los ensayos o actuaciones sin partituras y demás material necesario para la realización de los mismos.
- c) Negligencia grave en el cuidado y/o conservación del instrumental, mobiliario y del local de ensayo.
- d) La reiteración en la comisión de faltas leves, dentro del plazo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- e) Los actos u omisiones que desmerezcan la buena imagen de la Banda.

Y serán faltas muy graves:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) La insubordinación, indisciplina y desobediencia a las instrucciones del Director.
- c) La reiteración de faltas graves, dentro de un mismo año natural, mediando las oportunas sanciones.
- d) Todo tipo de discriminación por razón de sexo, etnia o nacionalidad.
- e) El acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
- f) Los malos tratos de palabra u obra hacia el Director, compañeros o miembros de la Junta Directiva.

**Art. 22:** La Junta Directiva, previa valoración de las faltas cometidas por los miembros, podrá imponer las siguientes sanciones:

1.- Por faltas leves:

- a) Amonestación escrita, remitida a los padres.

2.- Por faltas graves:

- a) Expulsión entre uno y tres meses a los ensayos y actuaciones.

3.- Por faltas muy graves:

- a) Expulsión parcial entre tres y seis meses.
- b) Retirada del instrumento si es de la escuela.
- c) Expulsión total de la banda.

4.- Sanción económica:

- a) Cada falta de asistencia a las actuaciones previstas en convenio con el Ayuntamiento, se sancionará descontando parte de la remuneración anual. El importe de todas las sanciones nunca podrá exceder de dicha remuneración.

**Art. 23:** Iniciado un procedimiento sancionador por la Junta Directiva se comunicará al Músico o a los padres o tutores de los músicos menores de edad las causas que dan origen a la apertura del expediente, para que por escrito formulen las alegaciones que estimen oportunas. La resolución habrá de ser comunicada también por escrito.

## **CAPÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES**

**Art. 24:** La Banda dispone de una página web oficial en la que cualquier Músico puede participar mediante la remisión de escritos, fotografías, grabaciones. Sin la autorización de la Junta Directiva no se podrá elaborar otra web, ni foro de debate que tengan como contenido principal o sustancial las actividades de la Banda, debiendo además los Músicos abstenerse de expresar sus opiniones en medios de cualquier clase que tengan repercusión pública, incluso cuando dichos comentarios puedan hacerse a título personal, contra la Banda, Director, componentes de la misma o miembros de la Junta Directiva. El incumplimiento de esta disposición tendrá la consideración de falta grave o muy grave.

Si las intervenciones públicas que se realicen en público o en medios informáticos o de comunicación que sea para fortalecer la imagen de la Banda, que no dañe ni perjudique a ningún componente de la misma, ni menoscabe la labor de la Junta Directiva, será permitida, aunque por decoro, el autor de los mismos debería de comunicar al Director y Junta Directiva el carácter de su intervención.